

**INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION DTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P DDO:  
MARIA SALOME ANGULO GUEVARA - RAD 2017-003**

Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Mar 12/01/2021 7:29

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION - MARIA SALOME ANGULO GUEVARA.pdf; ANEXO.PDF;

Señor

**JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**  
ESD.

Cordial saludo. Adjunto memorial en formato PDF del proceso que adelanta GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. en contra MARIA SALOME ANGULO GUEVARA bajo la Radicación 2017-003 el cual cursa en su despacho.

Lo anterior para proceder a su respectivo trámite.

Por favor confirmar el recibido de este mensaje.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

**Prueba electrónica:** Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,

**Jaime Suárez Escamilla**

**Apoderado**

**Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita**

**Tel: (2) 4883838 Extensión: 114**

**Cali**

Elaboró: Johana Natalie Rodríguez Paredes  
Abogada.

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios, por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas, cuentas a nombre de la entidad acreedora.

NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA.

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBRANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBRANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBRANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

**GESTICOBANZAS SAS** cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

Comuníquese desde cualquier lugar del país a:

Nuestra Línea Ética: 018000413648

Nuestro Correo Electrónico: [linea.etica@gesticobranzas.com](mailto:linea.etica@gesticobranzas.com)

Señor  
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
E. S. D.

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A ESP  
DEMANDADO: MARIA SALOME ANGULO GUEVARA  
RADICACIÓN: 2017-003  
GYC: 102

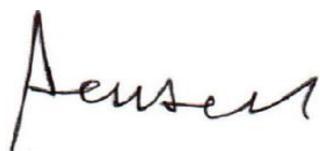
**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION** al auto de terminación notificado por estados el 18 de diciembre de 2020, con base en las siguientes manifestaciones:

1. El 18 de diciembre de 2020, el despacho efectuó la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin que se haya vencido el termino estipulado por la norma, esto es, 02 años, en razón, a que nos encontramos tramitando ante la **DIRECCION TECNICA DE VIVIENDA DE BUENAVENTURA – VALLE**, la solicitud de la Resolución 1924 del 14 de diciembre de 2010 para efectos de identificar los linderos del inmueble: 372-49379 y poder aportar al juzgado para que ordene el embargo, dicha información no ha sido allegada por esta entidad.

Por lo anterior, le solicito al despacho se sirva **REPONER** el citado auto, a fin de que se aparte de la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que no ha vencido el termino y además el **Art. 317 literal c)** aduce: **Cualquier actuación, de oficio o petición de parte, de cualquier naturaleza interrumpirá los términos previstos en este artículo.**

**Adjunto:** Recibido de la solicitud de la Resolución 1924 del 14 de diciembre de 2010 ante la **DIRECCION TECNICA DE VIVIENDA DE BUEAVENTUIRA – VALLE**

Del Señor Juez, Respetuosamente,



**JAIME SUAREZ ESCAMILLA.**  
C.C. No.19.417.696 de Bogotá  
T.P. No.63.217 del C. S. de la J.  
CORREO: [abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com](mailto:abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com)  
JOHANA RODRIGUEZ

102

102

Gesticobranzas

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2019

Señores:  
DIRECCION TÉCNICA DE VIVIENDA  
BUENAVENTURA - VALLE



REFERENCIA: SOLICITUD RESOLUCIÓN 1.924 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino de Cali identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial dentro de siguiente proceso en el cual el demandante es GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP en contra de:

**DEMANDADO:** MARIA SALOME ANGULO GUEVARA CC 59665083 **PROCESO:** EJECUTIVO  
**JUZGADO:** 05 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA **RADICACIÓN:** 2017-003 **INMUEBLE:** MI. 372-49379.

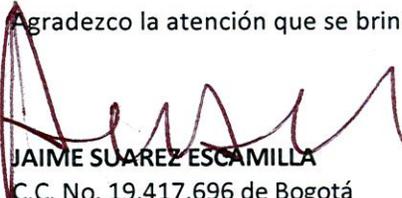
Por lo anterior, solicito de su colaboración se expida copia simple de la **RESOLUCIÓN 1.924 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010** para identificar los linderos del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 372-49379.

Adjunto:

- Poder otorgado a mi otorgado.
- Copia del Auto donde el juzgado requiere la mencionada Resolución para efectos de ordenar el embargo del inmueble.

Por favor enviarme la información al correo electrónico: [gyc@gesticobranzas.com](mailto:gyc@gesticobranzas.com) y [johana.rodriguez@gesticobranzas.com](mailto:johana.rodriguez@gesticobranzas.com) o a la siguiente dirección: Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita en la ciudad de Cali.

Agradezco la atención que se brinde a la presente.

  
JAIME SUAREZ ESCAMILLA  
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá  
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA (REPARTO)

E.S.D.

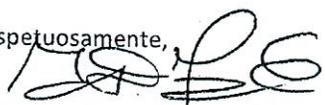
JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali - Valle, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91.204.937 de Bucaramanga, obrando en calidad de Representante Legal de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nit. 800.167.643-5, Sociedad con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente, al doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 63217 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que a nombre de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. inicie y lleve hasta su completa terminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra del(a) señor(a) MARIA SALOME ANGULO GUEVARA mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la CC. 59.665.083, en el carácter de deudora de las obligaciones insolutas representadas en la factura de venta No.1061653755 por el valor de capital de UN MILLÓN CATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.485.804) y en la factura de venta No.1061653759 por el valor de capital de UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.065.523) junto sus correspondientes intereses de mora.

Este poder lleva consigo las más amplias facultades para su ejercicio por parte del apoderado judicial de GASES DE OCCIDENTE S.A. E. S. P., por lo tanto, podrá desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, formular tachas de falsedad sobre documentos, hacer postura en remate, a su fracaso solicitar la adjudicación de los bienes secuestrados y embargados y, en general, tendrá todas las atribuciones para llevar a cabo todos los actos, gestiones y diligencias que propendan por el buen cumplimiento de sus funciones en los términos del artículo 77 del CGP.

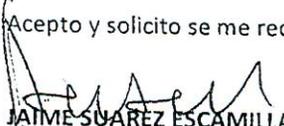
El apoderado solicitara la orden de pago por el (los) valor(s) de capital antes indicado(s), a la fecha insoluto(s) y pendiente (s) de pago, como también por concepto de los intereses de mora a la máxima tasa autorizada por la ley.

Solicito señor Juez, reconocer al doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA personería para actuar, sin limitaciones de ninguna especie para todos los efectos del presente poder y del proceso.

Respetuosamente,

  
JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO  
C.C. 91.204.937 de Bucaramanga  
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Acepto y solicito se me reconozca personería

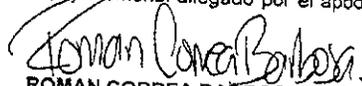
  
JAIME SUAREZ ESCAMILLA  
C.C. No. 19.417.696 de Santafé de Bogotá  
T.P. No. 63217 del Consejo Superior de la Judicatura

Informe secretarial.-

Buenaventura, septiembre 26 de 2017.-

En la fecha paso al despacho la anterior demanda Ejecutiva Singular de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., contra MARIA SALOME ANGULO GUEVARA, y memorial allegado por el apoderado de la parte para que se sirva proveer.-

Secretario,

  
ROMAN CORREA BARBOSA,

AUTO DE TRÁMITE No 7 0 9  
RADICACIÓN 2017-00003-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, septiembre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017).-

Se allega por parte del apoderado judicial de la entidad demandante, memorial donde solicita se decrete el embargo de un bien inmueble propiedad de la demandada, argumentando que los linderos y medidas del inmueble objeto de la medida se encuentran contenidos en la Resolución 1924 del 14 de diciembre de 2010, de la Dirección Técnica de Vivienda de Buenaventura, documento este que no es de dominio público.

Analizada la solicitud y al tenor de las normas citadas en el artículo 83 del Código General del Proceso, da cuenta el juzgado que la misma es improcedente, toda vez que el apoderado no allega soportes de gestión alguna, realizada ante la Dirección Técnica de Vivienda, tendientes a la entrega o consecución de la mencionada Resolución, documento que es indispensable para su identificación plena, para el perfeccionamiento de la medida cuando se realice el secuestro y remate del bien denunciado como de propiedad de la demandada.

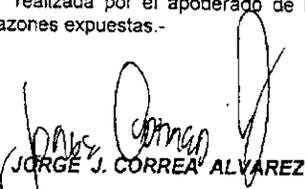
En mérito de lo expuesto se

**RESUELVE:**

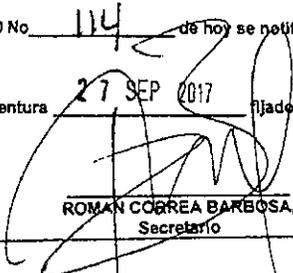
1.) DENEGAR la petición realizada por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso, por las razones expuestas.-

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
JORGE J. CORREA ALVAREZ

R.C.B

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA VALLE	
EN ESTADO No. <u>114</u>	de hoy se notificó el auto anterior
Buenaventura <u>27 SEP 2017</u>	fijado a las 08:00 a.m
 ROMAN CORREA BARBOSA, Secretario	